



RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 44 /
COPIAPÓ, 20 ABR 2016

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 20.882 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en la Resolución Exenta CORE N° 03 del 11 de febrero de 2016; en la Resolución Exenta FNDR N° 358 del 14 de diciembre de 2011; en la Resolución Exenta FNDR N° 340 de fecha 23 de agosto de 2012; en la Resolución Exenta FNDR N° 58 de fecha 14 de abril de 2014; en la Resolución Exenta FNDR N° 02 de fecha 08 de enero de 2015; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Gobierno Regional de Atacama, y la Dirección Regional de Arquitectura, Región de Atacama suscribieron un Convenio Mandato para la ejecución del Proyecto **"Reposición Jardín Infantil (INTEGRA) Corona del Inca, Copiapó"**, aprobado mediante Resolución Exenta FNDR N° 358 del 14 de diciembre de 2011.

2.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 340, de fecha 23 de agosto de 2012, se aprobó una modificación del convenio mandato indicado precedentemente, se aumentó el monto de Obras Civiles, se incorporó la asignación Gastos Administrativos, quedando un monto total del proyecto en **M\$ 702.607.-**

3.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 58 de fecha 14 de abril de 2014, se aprobó una segunda modificación al convenio ya indicado, se aumentó el monto de Consultorías, se disminuyó el monto de Obras Civiles, sin modificar el monto total del proyecto, quedando un monto total en **M\$ 702.607.-**

4.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 02 de fecha 08 de enero de 2015, se aprobó una prórroga del plazo de ejecución, hasta el **30 de diciembre de 2017.**

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE, Modificación del Convenio Mandato de fecha 06 de abril de 2016, celebrado entre el Gobierno Regional de Atacama y la Dirección Regional de Arquitectura, Región de Atacama, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución y es el siguiente:

MODIFICACIÓN CONVENIO MANDATO

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

En Copiapó, a 06 de abril de 2016, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo el Intendente Regional don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula nacional de identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, y la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE ATACAMA**, representada por su Director Regional, don **JUAN ANTONIO CORTÉS OLIVARES**, ambos para estos efectos domiciliados en calle Rancagua 499, Edificio MOP 3° Piso, Copiapó, en adelante "Mandatario o Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente :

PRIMERO : De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra g) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, la Intendenta Regional, en representación del Gobierno Regional de Atacama, confirió mandato especial, completo e irrevocable, con fecha 23 de noviembre de 2011, mediante convenio de esa data, aprobado por Resolución Exenta FNDR N° 358 del 14 de diciembre de 2011, a la Dirección Regional de Arquitectura, Región de Atacama, a fin de encomendarle la función de Unidad Técnica Ejecutora, del Proyecto "**Reposición Jardín Infantil (INTEGRA) Corona del Inca**" financiado con fondos FNDR, según el siguiente detalle:

REPOSICIÓN JARDÍN INFANTIL (INTEGRA) CORONA DEL INCA Código BIP 30006920-0

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEPTO	MONTO M\$
31	02	002	Consultorías	12.511.-
		004	Obras Civiles	562.055.-
TOTAL M\$				574.566.-

SEGUNDO: Que mediante Resolución Exenta FNDR N° 340 de fecha 23 de agosto de 2012, se aprobó una modificación al Convenio Mandato referido en la cláusula anterior, se aumentó el ítem Obras Civiles y se incorporó el ítem Gastos Administrativos, quedando el detalle de la siguiente forma:

REPOSICIÓN JARDÍN INFANTIL (INTEGRA) CORONA DEL INCA Código BIP 30006920-0

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEPTO	MONTO M\$
31	02	001	Gastos Administrativos	2.110.-
		002	Consultorías	12.511.-
		004	Obras Civiles	687.986.-
TOTAL M\$				702.607.-

TERCERO: Que mediante Resolución Exenta FNDR N°58 de fecha 14 de abril de 2014, se aprobó una segunda modificación al convenio indicado precedentemente, se aumentó el monto de Consultorías, se disminuyó el monto de Obras Civiles, sin modificar el monto total del proyecto, quedando el detalle de la siguiente forma:

REPOSICIÓN JARDÍN INFANTIL (INTEGRA) CORONA DEL INCA
Código BIP 30006920-0

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEPTO	MONTO M\$
31	02	001	Gastos Administrativos	2.110.-
		002	Consultorías	29.326.-
		004	Obras Civiles	671.171.-
TOTAL M\$				702.607.-

CUARTO: Que mediante Resolución Exenta FNDR N° 02 de 08 de enero de 2015, se aprobó una prórroga de Convenio Mandato ya indicado, se amplió el plazo de ejecución hasta el **30 de diciembre de 2017**.

QUINTO: Las partes vienen en modificar el Convenio Mandato referido en la cláusula primera, aumentando el monto de Obras Civiles, quedando el detalle de la siguiente forma:

REPOSICIÓN JARDÍN INFANTIL (INTEGRA) CORONA DEL INCA
Código BIP 30006920-0

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEPTO	MONTO M\$
31	02	001	Gastos Administrativos	2.110.-
		002	Consultorías	29.326.-
		004	Obras Civiles	831.787.-
TOTAL M\$				863.223.-

SEXTO: En este acto, las partes acuerdan modificar la cláusula primera del convenio mandato de fecha 23 de noviembre de 2011, aprobada mediante Resolución N° 358 del 14 de diciembre de 2011, incorporando lo siguiente, seguido de la descripción de la iniciativa:

"Por su parte, los valores antes indicados, correspondientes a los montos de la iniciativa podrán ser modificados mediante autorización escrita del Mandante, contenida en una Resolución Exenta, que sancione,

SÉPTIMO: En atención a las modificaciones imperantes y vigentes en materia de Compras Públicas, las partes acuerdan modificar el párrafo primero de la cláusula décima, párrafo primero de la siguiente manera:

Donde dice:

"El Mandatario, a fin de velar por el interés público, deberá exigir la (s) boleta (s) de garantía correspondiente (s), tales como de anticipos, de fiel cumplimiento del contrato, buena ejecución, y canje de retenciones, según corresponda, en su caso".

Debe decir:

"El Mandatario, a fin de velar por el interés público, deberá exigir una garantía fiel cumplimiento del contrato, que sea de rápido y efectivo cobro, y que reúna las características de ser pagadera a la vista e irrevocable, la que deberá mantenerse actualizada durante la vigencia del contrato, una vez terminado el mismo, deberá canjear dicha (s) garantía (s) por otra de correcta ejecución y canje de retenciones, según corresponda, en su caso, y que reúna las mismas características y requisitos antes mencionados.

Si se trata de pólizas de seguros, éstas deben ser de pago inmediato, sin liquidador y encontrarse pagadas".

OCTAVO: La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 677, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **JUAN ANTONIO CORTÉS OLIVARES** para actuar en representación de la Dirección Regional de Arquitectura consta en Resolución Exenta DA. N° 303, de fecha 12.03.2013, en la cual se designa el cargo funcional de Director Regional de Arquitectura, Resolución DA. N° 102, de fecha 04 de noviembre de 2010, sobre delegación de atribuciones.

NOVENO: El presente instrumento se extiende en cinco ejemplares, todos de igual valor y tenor, quedando tres de ellos en poder del Gobierno Regional de Atacama y dos en poder de la Dirección Regional de Arquitectura.

2.- IMPÚTESE los gastos que origina el convenio mandato modificado al subtítulo 31, Ítem 02, asignación 001 y 002; y respecto del suplemento del monto por Obras Civiles a la asignación 004, del presupuesto vigente FNDR año 2016, del Gobierno Regional de Atacama, teniendo presente que los saldos pendientes se imputarán a futuras disponibilidades presupuestarias, en la medida que se contemplen recursos para ello.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Dirección Regional de Arquitectura
- 2.- División de Administración y Finanzas
- 3.- División de Planificación
- 4.- División de Análisis y Control de Gestión



MODIFICACIÓN CONVENIO MANDATO

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE ATACAMA

En Copiapó, a 06 de abril de 2016, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo el Intendente Regional don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula nacional de identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, y la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE ATACAMA**, representada por su Director Regional, don **JUAN ANTONIO CORTÉS OLIVARES**, ambos para estos efectos domiciliados en calle Rancagua 499, Edificio MOP 3° Piso, Copiapó, en adelante "Mandatario o Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente :

PRIMERO : De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra g) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, la Intendenta Regional, en representación del Gobierno Regional de Atacama, confirió mandato especial, completo e irrevocable, con fecha 23 de noviembre de 2011, mediante convenio de esa data, aprobado por Resolución Exenta FNDR N° 358 del 14 de diciembre de 2011, a la Dirección Regional de Arquitectura, Región de Atacama, a fin de encomendarle la función de Unidad Técnica Ejecutora, del Proyecto "**Reposición Jardín Infantil (INTEGRA) Corona del Inca**" financiado con fondos FNDR, según el siguiente detalle:

REPOSICIÓN JARDÍN INFANTIL (INTEGRA) CORONA DEL INCA
Código BIP 30006920-0

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEPTO	MONTO M\$
31	02	002	Consultorías	12.511.-
		004	Obras Civiles	562.055.-
TOTAL M\$				574.566.-

SEGUNDO: Que mediante Resolución Exenta FNDR N° 340 de fecha 23 de agosto de 2012, se aprobó una modificación al Convenio Mandato referido en la cláusula anterior, se aumentó el ítem Obras Civiles y se incorporó el ítem Gastos Administrativos, quedando el detalle de la siguiente forma:

REPOSICIÓN JARDÍN INFANTIL (INTEGRA) CORONA DEL INCA				
Código BIP 30006920-0				

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEPTO	MONTO M\$
31	02	001	Gastos Administrativos	2.110.-
		002	Consultorías	12.511.-
		004	Obras Civiles	687.986.-
TOTAL M\$				702.607.-

TERCERO: Que mediante Resolución Exenta FNDR N°58 de fecha 14 de abril de 2014, se aprobó una segunda modificación al convenio indicado precedentemente, se aumentó el monto de Consultorías, se disminuyó el monto de Obras Civiles, sin modificar el monto total del proyecto, quedando el detalle de la siguiente forma:

REPOSICIÓN JARDÍN INFANTIL (INTEGRA) CORONA DEL INCA				
Código BIP 30006920-0				

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEPTO	MONTO M\$
31	02	001	Gastos Administrativos	2.110.-
		002	Consultorías	29.326.-
		004	Obras Civiles	671.171.-
TOTAL M\$				702.607.-

CUARTO: Que mediante Resolución Exenta FNDR N° 02 de 08 de enero de 2015, se aprobó una prórroga de Convenio Mandato ya indicado, se amplió el plazo de ejecución hasta el **30 de diciembre de 2017.**

QUINTO: Las partes vienen en modificar el Convenio Mandato referido en la cláusula primera, aumentando el monto de Obras Civiles, quedando el detalle de la siguiente forma:



REPOSICIÓN JARDÍN INFANTIL (INTEGRA) CORONA DEL INCA
Código BIP 30006920-0

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEPTO	MONTO M\$
31	02	001	Gastos Administrativos	2.110.-
		002	Consultorías	29.326.-
		004	Obras Civiles	831.787.-
TOTAL M\$				863.223.-

SEXTO: En este acto, las partes acuerdan modificar la cláusula primera del convenio mandato de fecha 23 de noviembre de 2011, aprobada mediante Resolución N° 358 del 14 de diciembre de 2011, incorporando lo siguiente, seguido de la descripción de la iniciativa:

“Por su parte, los valores antes indicados, correspondientes a los montos de la iniciativa podrán ser modificados mediante autorización escrita del Mandante, contenida en una Resolución Exenta, que sancione, administrativamente la modificación.

Se debe tener presente que, cualquier modificación del valor de la iniciativa no requerirá introducir modificación al convenio mandato”.

SÉPTIMO: En atención a las modificaciones imperantes y vigentes en materia de Compras Públicas, las partes acuerdan modificar el párrafo primero de la cláusula décima, párrafo primero de la siguiente manera:

Donde dice:

“El Mandatario, a fin de velar por el interés público, deberá exigir la (s) boleta (s) de garantía correspondiente (s), tales como de anticipos, de fiel cumplimiento del contrato, buena ejecución, y canje de retenciones, según corresponda, en su caso”.

Debe decir:

“El Mandatario, a fin de velar por el interés público, deberá exigir una garantía fiel cumplimiento del contrato, que sea de rápido y efectivo cobro, y que reúna las características de ser pagadera a la vista e irrevocable, la que deberá mantenerse actualizada durante la vigencia del contrato, una vez terminado el mismo, deberá canjear dicha (s) garantía (s) por otra de correcta ejecución y canje de retenciones, según corresponda, en su caso, y que reúna las mismas características y requisitos antes mencionados.

Si se trata de pólizas de seguros, éstas deben ser de pago inmediato, sin liquidador y encontrarse pagadas”.

OCTAVO: La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 677, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **JUAN ANTONIO CORTÉS OLIVARES** para actuar en representación de la Dirección Regional de Arquitectura consta en Resolución Exenta DA. N° 303, de fecha 12.03.2013, en la cual se designa el cargo funcional de Director

Regional de Arquitectura, Resolución DA. N° 102, de fecha 04 de noviembre de 2010, sobre delegación de atribuciones.

NOVENO: El presente instrumento se extiende en cinco ejemplares, todos de igual valor y tenor, quedando tres de ellos en poder del Gobierno Regional de Atacama y dos en poder de la Dirección Regional de Arquitectura.



JUAN ANTONIO CORTÉS OLIVARES
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARQUITECTURA



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

